



## Resolución Directoral N° 990 /2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 04 NOV 2011

### VISTO:

Acta Conciliatoria – Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial de Irrigación Puyango – Tumbes de fecha 18 de marzo de 1988; Oficio N° 010-2010-AG-OCI de fecha 07 de enero del 2010; Solicitud s/n del 17 de octubre del 2011; Informe N° 328/2011-AG-PEBPT-OADM-UPER del 27 de octubre del 2011; Oficio N° 844/2011-AG-PEBPT-OADM del 28 de octubre del 2011; Informe N° 450/2011-AG-PEBPT-OAJ del 02 de noviembre del 2011; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes** es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura, constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, dentro del marco de la Ley; cuya finalidad, entre otras, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el convenio Perú-Ecuador.

Que, mediante Acta Conciliatoria – Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial de Irrigación Puyango – Tumbes del 18 de marzo de 1988, se acuerda, en el Cuarto Considerando, que respecto a la Cláusula Séptima del Pliego Petitorio: **“Por carecer de disponibilidad presupuestal durante el presente año para este caso, el PEIPT y los representantes de los trabajadores concilian en postergar la atención de una asignación por quinquenio para el Ejercicio Presupuestal 1989”**. Asimismo, con Resolución N° 066/89-PEIPT-INADE-8801, emitida por el entonces Director Ejecutivo del Proyecto Ing. Leonardo Romero Mattos, se resuelve Disponer a partir del mes de Setiembre de 1989, el reconocimiento de la remuneración personal por tiempo de servicios, a los trabajadores del Proyecto Especial de Irrigación Puyango Tumbes.

Que, con Oficio N° 010-2010-AG-OCI del 07 de enero del 2010, la Jefatura del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura, remite copia del Oficio N° 029-2009-INADE-2101-OGCI del 23 de Junio del 2009, en el cual la Ex Jefa (e) de la Oficina General de Control Institucional del INADE informó a la Contraloría General de la República que el pago de bonificación personal por quinquenio a favor de los trabajadores del PEBPT si fue aprobado mediante Convenio Colectivo; **concluyéndose que el mismo tiene fuerza de Ley.**

Que, mediante Solicitud s/n del 17 de octubre del 2011, el peticionante **Franklin Miguel Saavedra Ramírez** solicita el reconocimiento de su segundo quinquenio de acuerdo al Certificado de Remuneraciones y Descuentos de fecha 27 de octubre del 2011 que adjunta a su solicitud.

**GUIA DE REMISION N° 990 / 2011-AG-PEBPT-DE**

MINAG — PEBPT  
 Dirección Ejecutiva

029

Tumbes, 04 de noviembre de 2011

Por el presente hago llegar a usted., copia autenticada de la **Resolución Directoral N° 990 / 2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 04 de noviembre de 2011, la misma que resuelve:

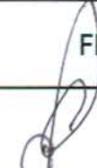
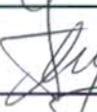
**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** desde el 01 de octubre del 2001 al 31 de octubre 2011, Diez (10) años y un (01) mes de servicios oficiales prestados al Estado (MINAG-Proyectos Especiales) del trabajador **FRANKLIN MIGUEL SAAVEDRA RAMIREZ**; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR** la Bonificación Personal por Quinquenio al trabajador Franklin Miguel Saavedra Ramírez, con derecho a percibir el equivalente al 10% de su Remuneración Básica por el reconocimiento del Segundo Quinquenio de servicios prestados (MINAG-Proyectos Especiales) con efectividad al mes de setiembre del 2011; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Presupuesto y Planificación a gestionar la disponibilidad presupuestal de los recursos necesarios para atender los compromisos por estos conceptos; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Administración, Unidad de Tesorería y demás competentes el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, así como a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura y al trabajador interesado para los fines pertinentes

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	04 NOV 2011	12:35	
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y TESORERIA	04/10/2011	12:36	
UNIDAD DE PERSONAL	04/11/2011	12.37	
OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION	04/11/2011	12.40	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	04/11/2011	12:40	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	04 NOV 2011	12:40 p	
FRANKLIN MIGUEL SAAVEDRA RAMIREZ	04 X/04/2011	17:00 p	

## Resolución Directoral N° 990 /2011-AG-PEBPT-DE

Que, mediante Informe N° 328/2011-AG-PEBPT-OADM-UPER del 27 de octubre de 2011, la Unidad de Personal advierte que el trabajador **Franklin Miguel Saavedra Ramírez** acredita 10 años y 01 mes de servicios en la Administración Pública al 31 de octubre de 2011 cuyo Record y/o Constancias de servicios obran en los archivos de la Unidad de Personal, por lo que opina se debe continuar con el trámite remitiendo los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal y proyección de la Resolución Directoral correspondiente.

Que, con Oficio N° 844/2011-AG-PEBPT-AOADM del 28 de octubre del 2011, la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión legal respecto a la solicitud de reconocimiento de Bonificación por Segundo Quinquenio del servidor **Franklin Miguel Saavedra Ramírez**, toda vez que resulta procedente el derecho adquirido.

Que, mediante Informe N° 450/2011-AG-PEBPT-OAJ del 02 de noviembre del 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que el derecho al Otorgamiento de la Bonificación Personal por Quinquenio se encuentra reconocido en el Acta Conciliatoria del 18 de marzo de 1988 y Resolución N° 066/89-PEIPT-INADE-8801; documentos cuya validez y legalidad ha sido confirmada por el estado situacional del Informe de Control a que alude el contenido del Oficio N° 029-2009-INADE-2101-OGCI, recepcionado el 23 de junio del 2009, emitido por la Oficina General de Control Institucional del ex Instituto Nacional de Desarrollo; documento este último que incluso ha sido validado con el contenido del Oficio N° 010-2010-AG-OCI del 07 de enero del 2010, generado por el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura, por lo que trae como consecuencia que la petición del trabajador **Franklin Miguel Saavedra Ramírez** es factible de ser admitida y, estando además a la opinión técnica favorable de la Unidad de Personal y Oficina de Administración, razones estas que obligan a esta Asesoría Jurídica a opinar por la **Procedencia** de lo solicitado por el trabajador **Franklin Miguel Saavedra Ramírez** para el reconocimiento y pago de la Bonificación Personal del Segundo Quinquenio, debiéndose reconocérsele a partir de **setiembre del 2011** el **10%** de su Remuneración Básica por haber acumulado Diez (10) años de servicios oficiales prestados al Estado (Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes), por lo que se le debe reconocer el reconocimiento del segundo quinquenio previa disponibilidad presupuestal que debe generar la Oficina de Presupuesto y Planificación de esta sede.

Que, conforme a los documentos que se citan en visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado por Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de Julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 321-2011-AG publicada del 28 de julio del 2011, y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** desde el 01 de octubre del 2001 al 31 de octubre 2011, Diez (10) años y un (01) mes de servicios oficiales prestados al Estado (MINAG-Proyectos Especiales), del trabajador del **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, Franklin Miguel Saavedra Ramírez**; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR** la Bonificación Personal por Quinquenio al trabajador **Franklin Miguel Saavedra Ramírez**, con derecho a percibir el equivalente al 10% de su Remuneración Básica por el reconocimiento del Segundo Quinquenio de servicios prestados al Estado (MINAG-Proyectos Especiales), con



## Resolución Directoral N° 990 /2011-AG-PEBPT-DE

efectividad al mes de **setiembre del 2011**; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Presupuesto y Planificación a gestionar la disponibilidad presupuestal de los recursos necesarios para atender los compromisos por estos conceptos; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Administración, Unidad de Tesorería y demás competentes el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, así como a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, y al trabajador interesado para los fines pertinentes.

**Regístrese, Notifíquese y Archívese**



Ministerio de Agricultura  
Proyecto Especial Binacional Paraguay - Uruguay

*Jaimo Otiniano Náñez*  
Ing. Jaime Otiniano Náñez  
Director Ejecutivo (e)